

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS (TELEVISIÓN) PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS DE ESPAÑA EN INDIA. CONTR 2025_243351

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 22 agosto de 2025 se publicó en el DOUE y en el perfil del contratante de la AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE) el anuncio de la licitación para la contratación mediante procedimiento abierto del “SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS (TELEVISIÓN) PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS DE ESPAÑA EN INDIA” CONTR 2025_243351.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante TRADE).

SEGUNDO.- En la presente licitación, los criterios que dependen de un juicio de valor tienen una ponderación inferior a los criterios evaluables de forma automática, por lo que no es necesario la constitución de un comité de expertos o de organismo técnico especializado a los que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- En la estipulación quinta del convenio de colaboración suscrito el 25 de abril de 2023 entre la extinta EXTENDA (ahora TRADE) y la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa (INTERACEITUNA) y prorrogado con fecha 9 de abril de 2025, se establece que TRADE contará con INTERACEITUNA para conformar un comité técnico en el proceso de las licitaciones que se devengan del mencionado convenio.

Asimismo, el artículo 157.5 de la citada Ley, establece que, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/09/2025 08:33:27	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwA0Tx7LVEk78ENEFGEgLIGYWdn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como miembros de la comisión técnica para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en el procedimiento de licitación para la contratación del “SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS (TELEVISIÓN) PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS DE ESPAÑA EN INDIA. CONTR 2025_243351” a los siguientes expertos pertenecientes a la Interprofesional de la Aceituna de Mesa y a la Agencia de Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

- D^a María Becerra Gómez. Responsable de Promoción de la INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA DE MESA.
- D^a Paula Sánchez Romero. Técnica de promoción de la INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA DE MESA.
- D^a Paola Castro González. Jefa de departamento de desarrollo de Mercados Asia de la Agencia TRADE.
- D^a Virginia García Ponce. Técnica del departamento de desarrollo de Mercados Asia de la Agencia TRADE

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de la Agencia de Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los interesados podrán promover la recusación de los miembros de la comisión técnica conforme a las causas contenidas en el artículo 23 de la citada norma mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		08/09/2025 08:33:27	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwA0Tx7LVEk78ENEFGEgLIGYWdn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	